



# Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
8 de marzo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 42ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 4 de noviembre de 2010 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Tommo Monthe. . . . . (Camerún)

## Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales  
(*continuación*)
- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.*

**Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)**

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)**

1. **El Sr. Nihon** (Bélgica), hablando en nombre de Armenia, México, el Senegal y Tailandia, principales patrocinadores de la resolución 12/15 del Consejo de Derechos Humanos sobre acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, dice que un seminario reciente celebrado en Ginebra permitió localizar medios concretos de intensificar todavía más la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales en el ámbito de los derechos humanos. El informe correspondiente (A/HRC/15/56) contiene un resumen detallado de las deliberaciones.

2. A raíz del seminario, los patrocinadores concluyeron que el Consejo de Derechos Humanos es el foro más adecuado para agrupar a los diferentes agentes en el ámbito de los derechos humanos. Por ello, decidieron introducir la siguiente resolución orientada a la acción sobre ese tema en el decimoctavo período de sesiones del Consejo, en vez de presentar la resolución bienal tradicional en la Asamblea General.

3. Los patrocinadores acogen con satisfacción el informe reciente del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/65/369), en que se insiste en la necesidad de reforzar la cooperación entre los mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales y de nombrar centros de coordinación en cada uno de esos mecanismos a fin de mantener una comunicación periódica.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.29: "Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias"*

4. **La Sra. Fröberg** (Finlandia) dice que Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Georgia y Guatemala se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que tradicionalmente es presentado por Finlandia o Suecia en nombre de los cinco países nórdicos cada dos años.

5. Los nuevos elementos del proyecto de resolución están basados en las recomendaciones del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Se incluyen las situaciones en que los reclusos controlan las cárceles y la necesidad de prevenir y poner fin a esas situaciones; la necesidad de realizar estudios sistemáticos sobre las muertes que se producen a manos de grupos de vigilancia a fin de adoptar respuestas concretas y medidas específicas a cada contexto a fin de prevenirlas y ponerles coto; y una propuesta de convocar una consulta de expertos para examinar las aplicaciones existentes y posibles de las nuevas tecnologías y los riesgos y obstáculos a su utilización en la práctica.

6. **El Presidente** dice que la República Dominicana y la República de Moldova se han sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.34: "Protección de los migrantes"*

7. **El Sr. González Segura** (México) dice que Bolivia (Estado Plurinacional de), el Paraguay y el Senegal se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, basado en el texto aprobado en 2009, con la adición de algunos conceptos procedentes de la resolución sobre el mismo tema recientemente aprobada por el Consejo de Derechos Humanos. Se han introducido nuevos elementos para reforzar los compromisos políticos así como el sistema internacional para la protección de los derechos humanos de los migrantes. En ese sentido, el proyecto de resolución reconoce las preocupaciones de la comunidad internacional acerca del impacto de la crisis en los migrantes, en particular los trabajadores migrantes y sus familias, y hace referencia a la situación vulnerable de los migrantes frente a la criminalidad organizada, e insta a los Estados a adoptar las medidas necesarias. Insiste también en que la perspectiva de los derechos humanos debe recibir prioridad en las futuras reuniones sobre migración internacional y desarrollo.

8. Los patrocinadores consideran también importante hacer referencia al 20º aniversario de la adopción de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y pide al Secretario General que, en su informe sobre este tema, explique qué influencia ha tenido la Convención en las medidas de protección.

9. **El Presidente** dice que Belarús, Benin, Chile, El Salvador, Filipinas, Haití, Kirguistán, Malí y Tayikistán se han sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.35: Los derechos humanos en la administración de justicia*

10. **El Sr. Vollmer** (Austria) dice que Belarús, Bélgica, Brasil, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Irlanda, Lituania, Malta, Mónaco, la República de Corea y Serbia se han sumado a los patrocinadores.

11. El proyecto de resolución tiene en cuenta las principales novedades registradas, como las recomendaciones del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y la aprobación por el Comité de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. Presta gran atención a la justicia de menores y a las mujeres y los niños afectados por la detención de los principales responsables de su atención. El proyecto de resolución refleja también la importancia de incluir en las políticas de justicia de menores estrategias de rehabilitación y reinserción.

12. **El Presidente** dice que Benin, Bosnia y Herzegovina, Chile, Paraguay, la República Dominicana, Seychelles y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.37: Eliminación de la discriminación contra los afectados por la lepra y sus familiares*

13. El Sr. Kimura (Japón) dice que Andorra, Bélgica, Colombia, Finlandia, Indonesia, Israel, Polonia, Portugal, Turquía y Viet Nam se han sumado a los patrocinadores.

14. La lepra es una de las enfermedades más antiguas y más temidas del mundo; no obstante, desde los primeros años ochenta, existe una cura eficaz. A pesar de ello, muchas personas continúan creyendo que es una enfermedad muy contagiosa, incurable o hereditaria, lo que da lugar a la estigmatización y la discriminación de los afectados. Este mismo año, el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos presentó al Consejo el documento “Principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares”.

15. El proyecto de resolución trata de señalar a la atención de todos los Estados Miembros esta cuestión y alienta a todos los agentes pertinentes a que tengan debidamente en cuenta los Principios y directrices.

16. **El Presidente** dice que Albania, Benin, Bolivia, (Estado Plurinacional de), el Ecuador, El Salvador, Estonia, Grecia, Hungría, India, Italia, Jordania, Malí, Nicaragua, la República de Moldova y Rumania se han sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.39: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*

17. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en calidad de coordinadora del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados, dice que se han sumado a los patrocinadores China y El Salvador.

18. El proyecto de resolución refleja la opinión del Movimiento acerca de las medidas coercitivas unilaterales y su efecto negativo en la realización de todos los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo.

19. El proyecto de resolución insta a los Estados a no adoptar dichas medidas, que son incompatibles con el derecho internacional y los principios que regulan la coexistencia pacífica entre los Estados. La adopción del proyecto de resolución enviará un mensaje claro contra las medidas coercitivas extraterritoriales que representan una amenaza para la soberanía de los Estados Miembros, que deploran la aplicación unilateral continuada de dichas medidas para ejercer presión política y económica, en particular contra los países en desarrollo. Se insta a los Estados a que pongan fin a dichas medidas inmediatamente, teniendo en cuenta las obligaciones que les imponen los tratados de derechos humanos en que son partes y otros instrumentos del derecho internacional. Además, la Alto Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe preparar un informe sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos.

20. **El Presidente** dice que Egipto, Filipinas y Kuwait se han sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.40: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*

21. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en calidad de coordinadora del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados, dice que China y El Salvador se han sumado a los patrocinadores y subraya que el documento final de la 15ª Conferencia Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados hacía referencia al proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, que se presenta cada año.

22. El objetivo del proyecto de resolución es reconocer la necesidad de alcanzar plenamente los objetivos de las Naciones Unidas, incluida la promoción y protección de todos los derechos humanos. Se ha modificado para tener en cuenta las innovaciones técnicas e insistir en el papel de la cooperación internacional como apoyo a los esfuerzos nacionales para mejorar el respeto de los derechos humanos.

23. **El Presidente** dice que Filipinas se ha sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.41:  
El derecho al desarrollo*

24. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando como coordinadora del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Movimiento de los Países No Alineados, dice que China y El Salvador se han sumado a los patrocinadores.

25. El documento final de la 15ª Conferencia Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados hacía referencia al acuerdo alcanzado para promover una mayor aceptación, aplicación y puesta en práctica del derecho al desarrollo en el plano mundial. A partir de esa base, cada año el Movimiento presenta el proyecto de resolución a la Tercera Comisión. El texto actual insiste especialmente en la conmemoración en 2011 del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Además, el texto se ha actualizado para incorporar el texto pertinente aprobado en el período de sesiones más reciente del Consejo de Derechos Humanos, con inclusión de referencias a la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.

26. **El Presidente** dice que Angola, Filipinas y Kuwait se han sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.42:  
El derecho a la alimentación*

27. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, dice que Bahamas, Belice, Bhután, Chile, Comoras, Costa Rica, Djibouti, Granada, Guatemala, Honduras, Jordania, Kenya, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nepal, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Suriname, Turkmenistán, Vanuatu, Yemen y Zambia se han sumado a los patrocinadores.

28. A pesar de que el derecho a la alimentación es ampliamente reconocido en los instrumentos y declaraciones relativos a los derechos humanos, continúa siendo una utopía para muchos. Debido a la crisis alimentaria mundial, el número de personas que pasan hambre ha aumentado en forma dramática, sobre todo en el mundo en desarrollo. El proyecto de resolución reafirma que el hambre es una violación de la dignidad humana que requiere la adopción de medidas urgentes en los planos nacional, regional e internacional y la movilización de los recursos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y todos los Estados para garantizar la seguridad alimentaria para todos.

29. **El Presidente** dice que Armenia, Australia, Barbados, Bostwana, Burundi, Côte d'Ivoire, Egipto, el Camerún, el Congo, el Níger, Ghana, India, Jamaica, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Liberia, los Emiratos Árabes Unidos, Madagascar, Malí, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Sri Lanka, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.44: La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas*

30. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originales, dice que El Salvador, Etiopía, Granada, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Democrática Popular Lao, Malí, San Vicente

y las Granadinas, Turkmenistán y Uzbekistán se han sumado a los patrocinadores.

31. El proyecto de resolución reafirma que todos los pueblos del mundo tienen derecho a la paz. La conservación de ese derecho es una obligación fundamental de los Estados, a quienes se insta a respetar y hacer realidad los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas en sus relaciones con otros Estados, sin ninguna discriminación, de acuerdo con su sistema político, económico o social. Insiste también en la importancia crucial de la educación para la paz y pide a los Estados, organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales que contribuyan activamente al efecto.

32. **El Presidente** dice que Benin, Camerún, el Congo, Côte d'Ivoire, Lesotho, Liberia, Malí, Namibia y Vanuatu se han sumado a los patrocinadores.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.45: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo*

33. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originales, dice que Etiopía, la Jamahiriya Árabe Libia, San Vicente y las Granadinas y Uzbekistán se han sumado a los patrocinadores. El proyecto de resolución, que se presenta al Comité cada año, es particularmente importante habida cuenta de la actual crisis económica y financiera, que ha tenido un efecto devastador sobre los países en desarrollo, aun cuando ellos no sean los que la han provocado.

34. Las Naciones Unidas deben trabajar urgentemente para establecer un orden económico mundial basado en la equidad, la igualdad soberana de los Estados, la interdependencia, el interés común y la cooperación internacional de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales. Las pocas modificaciones introducidas en el proyecto de resolución hacen referencia a la posible contribución del diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones al fortalecimiento de la cooperación internacional en todos los niveles.

35. **El Presidente** dice que Benin, Burundi, Camboya, Camerún, Côte d'Ivoire, Egipto, Honduras, India, Jamaica, Liberia, Malí, el Níger, Swazilandia y Vanuatu se han sumado a los patrocinadores.

### c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.47: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

36. **El Sr. Lambert** (Bélgica), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y otros patrocinadores, dice que Andorra, Bosnia y Herzegovina, Micronesia (Estados Federados de) y Tuvalu se han sumado a los patrocinadores. Al mismo tiempo que toma nota de algunas medidas positivas recientemente adoptadas por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, en particular su participación en el proceso de examen periódico universal y los esfuerzos para la reunificación de las familias separadas por la frontera con la República de Corea, deben introducirse todavía cambios sustantivos en la situación en materia de derechos humanos. Como resoluciones anteriores sobre este tema, el proyecto de resolución insta al Gobierno a que ponga fin a las graves violaciones de los derechos humanos y garantice el retorno inmediato de las víctimas de desapariciones forzadas. Como en años anteriores, el Gobierno se ha negado a participar en los debates sobre el proyecto de resolución.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.48: Situación de los derechos humanos en Myanmar*

37. **El Sr. Lambert** (Bélgica), al introducir el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y de otros patrocinadores, dice que Andorra, Bosnia y Herzegovina, Israel y la República de Corea se han sumado a los patrocinadores. El proyecto de resolución, basado en los informes del Secretario General y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, recoge sus serias preocupaciones por la situación de los derechos humanos en el país. Su delegación valora positivamente la disponibilidad del Gobierno de Myanmar a mantener debates durante la redacción del texto. Estas consultas deberán mantenerse mediante el examen continuado del proyecto de resolución, que se enmendará antes de su adopción a fin de tener en cuenta las novedades resultantes de las inminentes elecciones nacionales.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.49: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán*

38. **El Sr. Rivard** (Canadá), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, dice que Andorra, Croacia, Micronesia (Estados Federados de) y Palau se han sumado a los patrocinadores. El proyecto de resolución recoge las preocupaciones señaladas en el informe del Secretario General (A/65/370), presentado en conformidad con la resolución 64/176 de la Asamblea General, que se adoptó el año pasado. Pide que el Secretario General informe una vez más sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán tanto al Consejo de Derechos Humanos como a la Asamblea General.

**Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer**  
(continuación)

**a) Adelanto de la mujer** (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.17/Rev.2:  
Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer*

39. **El Sr. Sr. Gonnet** (Francia), hablando en nombre de los Países Bajos, dice que el Ecuador y Guatemala se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, en la que se han introducido dos revisiones. Deberá agregarse el siguiente texto al final del cuarto párrafo del preámbulo: “y tomando nota de la atención prestada a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres indígenas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas adoptada por la Asamblea General en su resolución 61/295 de 13 de septiembre de 2007”. En el séptimo párrafo del preámbulo deberán suprimirse las palabras “en la que estableció un grupo de trabajo de expertos independientes sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica”.

40. El proyecto de resolución reafirma las resoluciones de la Asamblea General aprobadas en los dos años anteriores y hace especial hincapié en la prevención de la violencia y la necesidad de coordinación de esfuerzos entre los Estados Miembros del sistema de las Naciones Unidas, tarea que requeriría el examen de esta cuestión con periodicidad bianual. Como en años anteriores, los patrocinadores han buscado el consenso sobre el proyecto de

resolución omitiendo la mención a toda forma específica de violencia contra la mujer o cualquier grupo que sea particularmente vulnerable a la violencia. Los patrocinadores han dado también muestras de flexibilidad en el proceso de negociación a fin de lograr un equilibrio sobre un tema que es importante para todos los Estados. El párrafo 8 del proyecto de resolución refleja la preocupación de los patrocinadores sobre el posible uso inadecuado de las costumbres, tradiciones o consideraciones de carácter religioso, que algunas veces se invocan para justificar la violencia contra la mujer. Es obligación de todos los Estados combatir la violencia contra la mujer, como se ha subrayado en la Plataforma de Acción de Beijing.

41. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Granada, Guyana, la India, Liberia, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Timor Leste, Trinidad y Tabago, Vanuatu y Seychelles se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

42. **El Sr. Babadoudou** (Benin), hablando en nombre del Grupo de Estados Africanos, dice que, en respuesta al enfoque unilateral adoptado por los patrocinadores del proyecto de resolución con respecto a las negociaciones sobre el texto, el Grupo presentó enmiendas al documento A/C.3/65/L.17/Rev.1, que se han fusionado en el documento A/C.3/65/L.28. Si bien la actual versión enmendada del proyecto de resolución ha resuelto solo parcialmente las preocupaciones existentes, el Grupo reconoce que debe dar muestras de flexibilidad a fin de promover el consenso sobre esta cuestión. La eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer es obligación de todos los Gobiernos y de la comunidad internacional en su conjunto, no competencia exclusiva de un determinado número de países. El orador insta a los patrocinadores a que cumplan su labor de moderadores a fin de conseguir en el futuro la adhesión más amplia posible a las resoluciones.

43. **El Sr. El Mkhantar** (Marruecos), hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, dice que, si bien el Gobierno se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, es lamentable que no se hayan tenido en cuenta sus preocupaciones acerca del párrafo 8. Aunque la fórmula de dicho párrafo sea semejante a

la utilizada en la Plataforma de Acción de Beijing en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, esta última, concebida como unidad integrada cuyos elementos no deben utilizarse en forma selectiva, destacó también la importancia de respetar las peculiaridades nacionales y regionales y varias diferencias históricas, culturales y religiosas. El Grupo Árabe propuso, por tanto, un párrafo alternativo que habría subrayado la importancia de combatir la violencia contra la mujer como consecuencia de prácticas tradicionales nocivas, la intolerancia cultural y el extremismo. Según entender del Grupo, el párrafo 8 no implica, en ninguna circunstancia, que las religiones inciten a la violencia contra la mujer.

44. **El Sr. Bené** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación ha manifestado también sus reservas acerca de la formulación del párrafo 8, que podría interpretarse en el sentido de que la religión promueve la violencia contra la mujer. De hecho, la religión puede promover el adelanto auténtico de la mujer; debe establecerse una distinción entre el uso inadecuado de la religión y la religión en sí misma. Las personas de todas las creencias deben condenar la violencia de género.

45. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) dice que debe establecerse una distinción clara entre las prácticas nocivas y los valores tradicionales. Mientras que las primeras deben condenarse, los segundos realizan una contribución positiva. Los valores tradicionales han influido, en gran medida, en la actual manera de entender las libertades y los derechos humanos. Los patrocinadores deben tener en cuenta esas distinciones y evitar confundir esos conceptos y provocar artificialmente confrontación dentro del Comité. La referencia ambigua a la religión parece inadecuada. En general, su delegación lamenta el enfoque adoptado por los patrocinadores sobre el proyecto de resolución.

46. **La Sra. Tawk** (Líbano) dice que su país figura entre los patrocinadores por error y, por lo tanto, deberá eliminarse del proyecto de resolución.

47. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/65/L.17/Rev.2, en su forma oralmente enmendada.*

48. **La Sra. Fries-Gaier** (Alemania), hablando también en nombre de Italia y Polonia, dice que la trata de personas es uno de los rasgos cada vez más importantes de la criminalidad transnacional

organizada. En ese sentido, los instrumentos de derechos humanos fundamentales y jurídicamente vinculantes para combatir ese fenómeno son la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Las tres delegaciones piden la ratificación universal y la aplicación plena y eficaz de esos instrumentos. Además, los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas constituyen un marco importante para proteger a las víctimas de la trata y salvaguardar sus derechos humanos.

49. **La Sra. Abubakar** (Jamahiriya Árabe Libia) recuerda que, si bien su país se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, no ha modificado su posición con respecto al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

50. **La Sra. Abdelrahman** (Sudán) dice que, aunque su país se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, es lamentable que algunos hayan adoptado un enfoque selectivo y extremista en las negociaciones sobre su formulación. Lamenta el hecho de que el proyecto de resolución no contenga referencias más claras a los instrumentos mundiales sobre la trata de personas y está firmemente convencida de que su referencia a la religión y la violencia contra la mujer es ambigua e inaceptable. Además, su país se distancia de las referencias del proyecto de resolución a la Corte Penal Internacional. Dado que algunos Estados Miembros no son partes en el Estatuto de Roma de dicha Corte y no reconocen su jurisdicción, esas referencias no han facilitado el consenso. Es inaceptable que los proyectos de resolución sometidos a la aprobación del Comité impliquen que los Estados deben acudir a la Corte, que se ha convertido en símbolo de politización de la justicia.

51. **La Sra. Méndez Romero** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la protección de los derechos de la mujer es una de las mayores prioridades para su Gobierno, como demuestra la innovadora Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tribunales nacionales especializados en cuestiones relacionadas con la violencia de género y diversos mecanismos estatales para la protección de los derechos de la mujer. Su delegación observa satisfecha que los

patrocinadores han decidido reintroducir las referencias a la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y la necesidad de eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas, que se había incluido en años anteriores. La exclusión de las mujeres indígenas de ese proyecto de resolución habría sido un gesto discriminatorio. De hecho, su delegación habría agradecido una referencia adicional al derecho de las mujeres indígenas a una vida libre de violencia.

52. Por segundo año consecutivo, su delegación ha decidido no patrocinar el proyecto de resolución, aunque lo hizo en años precedentes para demostrar la importancia que concede a esta cuestión. No obstante, su delegación tiene graves reservas sobre la referencia en el párrafo 24 a las instituciones de Bretton Woods y su supuesto apoyo a los esfuerzos nacionales por eliminar la violencia contra la mujer. Son precisamente las políticas erróneas y condiciones injustas impuestas por esas instituciones las que limitan la capacidad de los Gobiernos de realizar gastos sociales, con lo que se promueven condiciones que hacen que la mujer sea vulnerable a la violencia, con inclusión de la pobreza y la marginación.

53. **El Sr. Butt** (Pakistán) elogia los esfuerzos realizados por los patrocinadores del proyecto de resolución para tener en cuenta algunas preocupaciones importantes del Grupo de Estados Africanos. No obstante, su delegación comparte las preocupaciones del Grupo de los Estados Árabes y de la Santa Sede sobre el párrafo 8. A este respecto, el problema es el uso inadecuado y la interpretación errónea de la religión, no la religión misma, que ha contribuido a resaltar la dignidad de la mujer durante siglos. Debe prevalecer un espíritu de cooperación en las negociaciones futuras ya que de esa manera se facilitaría la adopción de textos que reflejen las opiniones de todas las partes interesadas.

*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.19/Rev.1:  
Día Internacional de las Viudas*

54. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

55. **El Sr. Isoze-Ngondet** (Gabón) dice que Australia, Azerbaiyán, el Ecuador, Guinea Ecuatorial, Francia, Gambia, Ghana, India, Finlandia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Micronesia (estados Federados de), Nigeria,

la República Dominicana, la República Unida de Tanzania y Uganda se han sumado a los patrocinadores.

56. Las viudas tienen derecho a una vida digna. En las negociaciones sobre el texto de proyecto de resolución, los patrocinadores valoraron las aportaciones de las partes interesadas para conseguir que se tenga más en cuenta la situación de las viudas y de sus hijos en todos los países.

57. **El Sr. Gustavik** (Secretario de la Comisión) dice que Afganistán, Albania, Belarús, Egipto, Eslovenia, Etiopía, Jamaica, Lesotho, Liberia, Montenegro, Namibia y Portugal se han sumado también a los patrocinadores.

58. **La Sra. Wilson** (Jamaica) dice que una mayor atención a las viudas y a los niños puede facilitar la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como otros instrumentos de derechos humanos que promueven el empoderamiento de las mujeres y los niños. Dado que las mujeres viven, por término medio, más que los hombres, requieren sistemas de apoyo a lo largo de toda la vida. Muchas viudas y sus hijos viven en la pobreza. Son con frecuencia víctimas de prejuicio y discriminación y sufren también tasas elevadas de infección por el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual. Además, millones de hijos de viudas se encuentran en situaciones de malnutrición, escolarización insuficiente y analfabetismo y son particularmente vulnerables a abusos, explotación y trata de personas. El Día Internacional de las Viudas ayudará a poner de relieve la situación de las viudas y sus hijos, en particular los que viven en las zonas rurales. Además, puede contribuir a que los hombres tengan mejor conocimiento de su difícil situación y fomenten su participación en las iniciativas para mejorar sus condiciones de vida. A ese respecto, Jamaica ha establecido una Dependencia de Asuntos de Hombre en su Oficina de Asuntos de la Mujer para integrar las preocupaciones de los hombres y facilitar el diálogo entre hombres y mujeres a fin de formular estrategias para eliminar la violencia de género.

59. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/65/L.19/Rev.1.*



*Proyecto de resolución A/C.3/65/L.26/Rev.1:  
La tortura y otros tratos o penas crueles,  
inhumanos o degradantes*

60. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

61. **La Sra. Raabymagle** (Dinamarca), al presentar el proyecto de resolución con una modificación de redacción de menor importancia, comunica que Angola, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Iraq, Israel, Malí, Mongolia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, la República de Corea, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de) se han sumado a los patrocinadores. La prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es uno de los principios fundamentales suscritos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Está recogida en términos claros y sin reservas en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y se ha reafirmado en los posteriores instrumentos pertinentes de derechos humanos. No obstante, el Relator Especial continúa señalando casos de tortura en todas las partes del mundo. En parte debido al acuerdo universal de que dichos actos son inexcusables e inaceptables, se producen en secreto y a pesar de la negativa oficial. Por ello, la Asamblea General tiene una obligación especial de hablar claramente.

62. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) comunica que Bangladesh, Benin, Burkina Faso, Timor-Leste y Togo se han sumado también a los patrocinadores del proyecto de resolución.

63. *Queda adoptado el proyecto de resolución A/C.3/65/L.26/Rev.1, en su forma oralmente enmendada.*

64. **El Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que su delegación rechaza totalmente el proyecto de resolución presentado por Bélgica en nombre de la Unión Europea por considerarlo fruto de la politización y del doble rasero en los derechos humanos. La Unión Europea comenzó presentando su resolución contra la República Popular Democrática de Corea en 2003, solo dos meses después de la retirada de ese país del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El proyecto de resolución está inspirado claramente en motivos

políticos, carece de toda base real y no tiene nada que ver con los derechos humanos.

65. Las supuestas violaciones de los derechos humanos descritas en el proyecto de resolución no pueden existir en la República Popular Democrática de Corea, donde los derechos humanos y las libertades fundamentales están firmemente garantizados por el sistema jurídico y en la práctica. Al presentar el proyecto de resolución, el principal objetivo de la Unión Europea y sus aliados es distorsionar la situación de los derechos humanos en el país y derrocar su sistema socialista.

66. Los principales patrocinadores del proyecto de resolución cometen violaciones de los derechos humanos participando en agresiones armadas contra Estados soberanos y llevando a cabo masacres de civiles so pretexto de una “guerra contra el terror”. Su intento de engañar a la opinión pública es abominable. En sus propios territorios se cometen graves violaciones de los derechos humanos, como la discriminación racial, el maltrato de los inmigrantes y la blasfemia. En el pasado saquearon los países en desarrollo al mismo tiempo que practicaban políticas coloniales. Los principales patrocinadores del proyecto de resolución deben reflexionar sobre su trayectoria de violaciones de los derechos humanos y adoptar medidas correctivas inmediatas antes de difamar a otros países.

67. Su delegación impugna y rechaza todos los demás proyectos de resolución sobre países concretos, ya que fomentan la confrontación y la desconfianza en el panorama internacional de los derechos humanos.

68. **El Sr. Alibabae** (República Islámica del Irán), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, manifiesta su profundo pesar con respecto al proyecto de resolución presentado por el representante del Canadá acerca de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Es obvio para todos los presentes que el proyecto de resolución no tiene nada que ver con los derechos humanos, y es un intento politizado cuyo objetivo es servir a los estrechos objetivos e intereses políticos del Canadá y los otros patrocinadores. No se corresponde con la situación real de los derechos humanos en el Irán, y contiene afirmaciones falsas, imprecisas y exageradas y alegaciones infundadas a las que su delegación responderá en su debido momento. Carece de

credibilidad y objetividad en la sustancia y en el procedimiento.

69. Si al Canadá le preocupan verdaderamente los derechos humanos, deberá tratar primero de corregir su propio historial en ese sentido, ya que el Canadá y otros patrocinadores del proyecto de resolución están implicados en graves violaciones de los derechos humanos. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha manifestado su preocupación ante el hecho de que grupos minoritarios del Canadá continúan sufriendo discriminación en todos los ámbitos de la vida. Existe una desigualdad dramática entre los niveles de vida de los pueblos aborígenes y otros canadienses. Las mujeres de color están sobrerrepresentadas en las cárceles del Canadá y sufren un alto nivel de discriminación y violencia. La decisión del Canadá de presentar un proyecto de resolución dirigido específicamente a un país es un abuso de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas impulsado por motivos políticos.

*Se levanta la sesión a las 17.50 horas.*